

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12984

Ref. Expediente N° NC2017/0008930

Señor(a)
F'REAL FOODS LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado por la solicitante al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 36 presentes en el radicado N° NC2017/0008930, no son claras porque:

- El término “(...) o más” en la reivindicación 3; es impreciso por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades “(...) en donde el montaje de husillo se puede desconectar de una licuadora al girar manualmente el acoplamiento de rápida liberación y jalándolo” en la reivindicación 6; “(...) para causar que el tubo gire al unísono con el árbol de accionamiento de husillo interno” en la reivindicación 9; “(...) puede desconectar del soporte de husillo al girar manualmente el acoplamiento de rápida liberación y jalándolo” en la reivindicación 12; “(...) en donde la tapa giratoria gira hacia una posición descendente cuando el motor de husillo está en operación y gira a una posición ascendente cuando el motor de husillo no está en operación” en la reivindicación 18; “(...) para cerrar el flujo de agua del suministro de agua municipal cuando el líquido en el depósito haya alcanzado una altura predeterminada” en la reivindicación 36; “(...)”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- La materia objeto de la reivindicación 35 busca proteger “(...) el agua de un suministro de agua municipal a través de una tubería de agua permanentemente plomada llena automáticamente el depósito”, lo cual no hace parte de las

Oficio N° 12984

Ref. Expediente N° NC2017/0008930

características técnicas que definen la invención por lo cual se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ